

Tipo de proceso: Investigación De Paternidad
Número de radicación: 63001311000220190007500
Demandante: Lina Marcela Vélez Marín
Demandado: Jeovany Parra Chaurra
Auto: 393



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Este Despacho dispone que de acuerdo al cronograma establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, se cite por segunda vez para la práctica de prueba de ADN a los señores **LINA MARCELA VELEZ MARIN y JEOVANY PARRA CHAURRA**, en compañía del menor J.J.V.M. Se advierte que se trata de la segunda vez que se convoca a la práctica de la prueba y en aplicación al numeral 2º del art. 386 del C.G.P., la renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la paternidad o impugnación alegada.

Así mismo, se advierte que la parte demandante debe encargarse de entregar los documentos por correo certificado y aportar la constancia de recibido de la citación al expediente, para que en caso de que haya de resolverse sobre la renuencia, se cuente con la respectiva prueba.

Por el Centro de Servicios Judiciales expídase el respectivo FUS y los respectivos oficios a la demandante y demandado.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74b4909ca4efc52527b3cdd07192213f1d2454d42d99ffb6a5cc4ceb6976512b

Documento generado en 23/02/2021 10:55:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**